

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

EMO/1195/2011, de 5 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de 2011 para la concesión de subvenciones públicas para la financiación de planes de formación de oferta de carácter intersectorial, específicos para la economía social, y de carácter sectorial destinados a trabajadores/oras prioritariamente ocupados/adas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

El Decreto 182/2010, de 23 de noviembre, de ordenación de la formación profesional para el empleo en Cataluña, establece que la formación profesional para el empleo es uno de los subsistemas de formación profesional, integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, tanto desocupadas como ocupadas, una formación que responda a sus necesidades de cualificación y competitividad y contribuya al desarrollo económico y a la cohesión social.

Esta Resolución convoca los planes de formación de oferta dirigidos a trabajadores/oras prioritariamente ocupados/adas de carácter intersectorial, los específicos para la economía social, y los de carácter sectorial. Estos planes de formación tienen por finalidad ofrecerles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores/oras. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores/oras una formación que los capacite para el cumplimiento cualificado de las diferentes profesiones y favorezca que los trabajadores/oras puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban, en base a la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, por la que se regula el desarrollo del subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores/oras ocupados/adas y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden TRE/133/2009, de 17 de marzo, y la Orden EMO/77/2011, de 19 de abril;

El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, tomando como referencia el Acuerdo interprofesional de Cataluña 2005-2007 (DOGC núm. 4466, de 9.9.2005, vigente en la fecha de esta Resolución) y en aplicación de los principios de eficacia y racionalidad, ha considerado oportuno determinar 13 ámbitos sectoriales de referencia en esta Resolución de convocatoria en relación con los planes de formación de carácter sectorial.

Con el fin de contribuir a la mejora de la actual situación del mercado de trabajo en nuestro país, los planes de formación de oferta de esta convocatoria dirigida prioritariamente a trabajadores/oras ocupados/as prevén, igual que el año pasado, la participación en las acciones formativas de trabajadores/oras en situación de desempleo, así como de trabajadores/oras afectados por expedientes de regulación de empleo.

Visto que la Ley 17/2002, de 5 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio de Empleo de Cataluña, prevé que el Servicio de Empleo de Cataluña tiene la función de gestionar los programas de formación profesional continua y garantizar la coordinación con la formación profesional reglada y ocupacional, y la Resolución 2593/2003, de 29 de julio, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de julio de 2003, por el que se constituye el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña;

Vista la Ley 25/2009, del 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2010 (DOGC núm. 5537, de 31.12.2009), prorrogados por el Decreto 109/2011, de 11 de enero, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2010 mientras no sean vigentes los del 2011 (DOGC núm. 5795, de 13.1.2011);

Por todo eso, de acuerdo con la jurisprudencia en esta materia, previo informe del Consejo General del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, con el informe del Servicio Jurídico del Servicio de Empleo de Cataluña y en uso de las facultades que me son conferidas,

RESUELVO:

CAPITOL I

Disposicions generals

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2011 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación de oferta, destinados a trabajadores/oras prioritariamente ocupados/adas, promovidos por el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

En esta convocatoria se financiarán los planes de formación siguientes:

1.1 Los planes de formación intersectoriales:

a) Planes de formación dirigidos a la adquisición de competencias transversales en diversos sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y la recualificación de trabajadores/oras de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores/oras.

b) Los planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores/oras y socios/socias de la economía social, siempre que aporten actividad económica.

1.2 Los planes de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores/oras de un ámbito sectorial de referencia y/o sector de actividad económica con el fin de ejercer acciones formativas de interés general para los diferentes sectores y satisfacer las necesidades específicas de formación. Las acciones específicas programadas en estos tipos de planes también podrán dirigirse al reciclaje y la recualificación de trabajadores/oras procedentes de sectores en situación de crisis.

Artículo 2

Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones

2.1 Los planes de formación destinados a trabajadores/oras prioritariamente ocupados/adas, objeto de financiación en esta convocatoria tendrán como finalidad tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los trabajadores/oras.

Los planes se materializarán mediante la suscripción de un convenio de carácter intersectorial, específico para la economía social y sectorial según corresponda, que en esta convocatoria tendrán carácter anual, a cargo del ejercicio presupuestario de 2011.

2.2 La concesión de las subvenciones y la suscripción de los convenios se realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

Artículo 3

Entidades solicitantes de los planes de formación intersectoriales

3.1 Podrán solicitar subvenciones destinadas a los planes de formación intersectoriales, previstos en el artículo 1, apartado 1) de esta Resolución, las organizaciones empresariales y sindicales intersectoriales de Cataluña, con ámbito de actuación en toda la comunidad autónoma.

Las organizaciones sindicales deberán acreditar que disponen de delegados de personal o miembros de comités de empresa en las cuatro demarcaciones territoriales de Cataluña.

Las organizaciones empresariales tendrán que acreditar su implantación intersectorial y territorial en toda Cataluña.

3.2 Asimismo, serán beneficiarios de las subvenciones destinadas a la ejecución de planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores/oras y socios/socias de la economía social, siempre que aporten actividad económica, que prevé el artículo 1, apartado 1.b) de esta Resolución, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con suficiente implantación en Cataluña.

La acreditación de este requisito será comprobado de oficio por el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña ante la Dirección General de Economía Cooperativa y Creación de Empresa.

3.3 Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

También tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades previstas en los apartados anteriores de este artículo, con entidades vinculadas a éstas, que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Se tendrá que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con suficientes poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, que deberá pertenecer a alguna de las entidades beneficiarias previstas en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 4

Entidades solicitantes de los planes de formación sectoriales

4.1 Podrán solicitar subvenciones destinadas a los planes de formación sectoriales previstos en el artículo 1, apartado 2 de esta Resolución, las organizaciones empresariales y sindicales representativas de los respectivos sectores en Cataluña, así como los entes creados al amparo de la negociación colectiva sectorial en Cataluña a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo.

4.2 Las entidades asociadas del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de éste podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

4.3 También tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades previstas en el apartado 1 de este artículo, con entidades vinculadas a éstas, que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Se tendrá que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con suficientes poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, que deberá pertenecer a alguna de las entidades beneficiarias previstas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 5

Participación de los trabajadores/oras

5.1 Los trabajadores/oras descritos en el artículo 9 y 14.2 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, tendrán que solicitar la participación en los planes de formación de oferta aprobados mediante el modelo de solicitud que figura como anexo 1 de esta Resolución.

Las solicitudes de participación tendrán que estar custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos de control.

Los/las trabajadores/oras no podrán participar dos o más veces en la misma acción formativa.

5.2 La selección de los trabajadores/oras la realizará la entidad beneficiaria y/o responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a la participación de entre un 20% y un 40% de personas desocupadas en el conjunto del plan formativo y, siempre en relación con las personas que inicien la formación en el plan. La

consideración de persona desocupada vendrá determinada por la situación laboral en la que se encuentren al inicio de la formación.

Estas personas podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en la Orden TRE/349/2008, de 9 de julio, modificada por la Orden TRE/396/2009, de 2 de septiembre.

5.3 Tendrán prioridad para acceder a la formación las personas con baja cualificación, con especial atención a los jóvenes menores de 30 años, a los mayores de 45 años y las personas procedentes de los sectores afectados por expedientes de regulación de empleo. También tendrán la condición de colectivos prioritarios, las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de pymes.

5.4 Además, en la selección de los participantes se tendrán en cuenta las prioridades del plan de formación y los criterios objetivos y de igualdad.

Artículo 6

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes deben presentar la documentación exigida y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden TRE/230/2008, así como el requisito de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

CAPÍTULO II

Presupuesto y financiación

Artículo 7

Presupuesto para la financiación de los planes de formación

7.1 Los planes de formación subvencionados al amparo de esta convocatoria de 2011 se financiarán con cargo en la partida presupuestaria D/4820018/3340 para subvenciones para la formación de trabajadores/oras ocupados/adas, del presupuesto del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

La financiación es de 58.468.160,84 euros de acuerdo con la distribución siguiente:

Planes de formación intersectoriales: 30.418.160,84 euros.

Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores/oras y socios/socias de la economía social: 1.050.000,00 euros.

Planes de formación sectoriales: 27.000.000,00 euros.

7.2 En la distribución del importe para planes de formación sectoriales se ha tenido en consideración la población ocupada en Cataluña en las diferentes ramas de actividad económica agrupadas en 13 ámbitos sectoriales de referencia:

Ámbito sectorial de referencia	Presupuesto 2011
Agroalimentaria	1.185.343,38 €
Otros servicios e industrias afines	726.708,10 €
Comercio	4.440.809,07 €
Construcción	3.401.784,44 €
Educación y formación	1.478.353,13 €
Metal	3.064.086,59 €
Química	689.155,52 €
Sanidad	1.633.719,10 €
Servicios a colectivos y a las personas	2.862.674,56 €
Servicios, financieros, administrativos y seguros	3.554.797,43 €
Textil, calzado y piel	340.650,59 €
Transportes, comunicaciones y mar	1.556.962,52 €
Turismo, hostelería y juego	2.064.955,57 €

7.3 Se podrá proceder a la redistribución de los fondos desglosados en el punto anterior en caso de que con los planes de formación que se aprueben no se llegue

a agotar el importe máximo establecido en el apartado 1 para cada una de las dos líneas de subvención, como también entre los ámbitos sectoriales de los planes de formación sectoriales objeto de esta convocatoria.

7.4 De acuerdo con lo que establece el artículo 6.2 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, en el caso de crédito presupuestario no aplicado o bien por la obtención de fondos adicionales se podrá utilizar por parte del órgano concedente para modificar la subvención otorgada a los planes ya aprobados, o bien acordar la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo IV de esta Resolución.

CAPÍTULO IV

Tramitación de solicitudes y procedimiento de concesión

Artículo 8

Presentación de las solicitudes

8.1 El plazo para la presentación de solicitudes de los planes de formación intersectoriales y de los planes de formación intersectoriales específicos para la economía social será de 20 días naturales a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

8.2 El plazo para la presentación de solicitudes de los planes de formación sectoriales será de un mes a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

8.3 Una misma entidad no podrá solicitar, a cargo de esta convocatoria, más de un plan de formación para cada una de las modalidades del artículo 1, salvo los planes de formación sectoriales en los que no se podrá presentar más de una solicitud por ámbito sectorial convocado.

8.3 El incumplimiento de este límite comportará, para el solicitante que lo haya superado, la no admisión a trámite de la solicitud o solicitudes que han sido presentadas en último lugar. Si las solicitudes tienen la misma fecha de presentación, no se admitirán a trámite aquéllas en las que participen un número menor de trabajadores/oras.

8.4 Las entidades no podrán solicitar, en concepto de subvención, para la financiación del plan de formación que presenten, una cuantía que supere el importe máximo fijado para cada una de las líneas de subvención y/o ámbitos sectoriales previstos en el artículo 7.2 de esta Resolución.

8.5 Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la dirección de www.conforcat.cat.

La documentación que acompaña la solicitud que por su naturaleza no pueda ser entregada telemáticamente se podrá presentar mediante cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como el resto de la documentación.

8.6 Junto con la solicitud la entidad solicitante tendrá que aportar la documentación siguiente:

a) Declaración de las retribuciones anuales que percibe el personal directivo de la entidad subvencionada (entendiendo por directivo o directiva a la persona que ejerce funciones ejecutivas y de administración).

b) Declaración que la entidad o las entidades asume o asumen el compromiso de dar publicidad a las remuneraciones en la memoria de los estados contables; el compromiso de mantenimiento, en el marco de la relación laboral preexistente y durante el periodo de vigencia de la subvención, de la estructura retributiva men-

cionada, y el cumplimiento de las reglas incluidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 90 bis de Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

8.7 La solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación indicada en esta convocatoria, así como la establecida en el artículo 16.4 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo.

8.8 No será necesario aportar la documentación que ya esté en poder de cualquier dependencia del Departamento de Empresa y Empleo. En este caso, la entidad solicitante podrá sustituir la aportación por una declaración responsable en la que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde se ha aportado, que no se han producido modificaciones en el contenido en la fecha de presentación de la solicitud, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8.9 En la solicitud se deberán hacer constar, al menos, los datos siguientes:

Razón social de la entidad solicitante, acreditada mediante fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

Acreditación de la mencionada representación legal mediante fotocopia compulsada de la escritura notarial de poderes o por cualquier otro medio válido en derecho.

Identificación de la tipología del plan de formación, indicando el ámbito sectorial de referencia en los planes de formación sectoriales.

Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados a la solicitud.

La firma de la solicitud implica la autorización al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña para hacer las comprobaciones telemáticas de oficio en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, DNI del representante legal, NIF de la entidad solicitante y otros datos que consten en la solicitud y, si lo considera pertinente, pedir la documentación complementaria que considere necesaria con el fin de comprobar los datos comunicados por la entidad.

8.10 El plan de formación anexo a la solicitud tendrá que contener, al menos, la información señalada en el artículo 3 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, que constará de:

Las acciones formativas que integran el plan, con el detalle que se determina en el apartado a) del artículo 9.1 de esta Resolución.

Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, en la que se proporcionará, al menos, la información siguiente: experiencia en el desarrollo de acciones de formación para trabajadores/oras ocupados/adas y otras actividades formativas durante los últimos tres años, e indicación de los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, si procede, la entidad o entidades que desarrollen el plan de formación.

8.11 Presentada la solicitud de subvención, si ésta no cumple los requisitos que se señalan en esta Resolución, el/la director/a del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende los defectos o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución del/de la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña, de acuerdo con el artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el supuesto de que el requerimiento afecte alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán de éste estas acciones, y se tramitará el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

Artículo 9

Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación corresponde al/a la director/a del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

9.2 Los criterios de valoración de las solicitudes y de la documentación que se presente para la obtención de las subvenciones destinadas a la financiación de los

planes de formación y su ponderación son los establecidos en el artículo 17 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo.

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan de formación se valorará la adecuación de la oferta formativa del plan de formación a las necesidades del territorio a quién va dirigido (máx. 45 puntos), en concreto:

La definición de los objetivos de las acciones formativas.

El contenido de las acciones formativas. Se tendrán en cuenta las acciones que programen módulos formativos que estén incluidos dentro de las áreas prioritarias del artículo 10.2 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, a las que se otorgará valoración técnica más alta. Igualmente, recibirán una valoración más alta aquellas acciones que estén dirigidas a la obtención de un título profesional.

Los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

La certificación de las acciones formativas.

Las instalaciones, medios didácticos y material previsto para la acción formativa.

b) La capacidad acreditada de la entidad solicitante o designada para la gestión y ejecución del plan de formación (máx. 15 puntos), en concreto se valorará:

La experiencia previa en formación.

Los recursos destinados al desarrollo y ejecución del plan de formación.

Las áreas de competencias o especialidades.

El sistema de calidad en la gestión de la formación.

c) La adecuación de las acciones formativas del plan a las prioridades establecidas al repertorio publicado en la página de Internet www.conforcat.cat y a los colectivos y las áreas prioritarias establecidas en el artículo 10 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo (máx. 40 puntos).

d) El grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgó la subvención, acreditados por el solicitante en la última convocatoria liquidada, de manera que se puede reducir por estas causas hasta el 10% la valoración técnica total, según la proporción siguiente:

Ejecución entre el 50% y el 80%: 5% de reducción.

Ejecución menor al 50%: 10% de reducción.

9.3 El/la director/a del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, en calidad de órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que tenga que formular propuesta de acuerdo de aprobación del Comité Ejecutivo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña y, concretamente, podrá solicitar los informes que considere necesarios.

Artículo 10

Determinación del importe de la subvención

10.1 En la determinación del importe de la subvención de los planes de formación previstos en esta Resolución se tendrán en cuenta los parámetros siguientes:

a) El presupuesto fijado en el artículo 7 de esta Resolución para la financiación en las diferentes modalidades de planes de formación.

b) La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en el artículo 17.2 de la mencionada Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo.

c) En el caso de los planes de formación intersectoriales, el conjunto de las subvenciones solicitadas, tanto por las organizaciones empresariales como por las organizaciones sindicales y se tendrá que limitar la suma de las subvenciones solicitadas por cada grupo de organizaciones al presupuesto al que se refiere el apartado a) anterior.

Caso de superar el límite mencionado, el/la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña, a propuesta del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, lo ajustará a partes iguales entre las organizaciones del mismo grupo.

d) Asimismo, se tendrán en cuenta los módulos económicos máximos establecidos en el anexo 1 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo.

10.2 Serán financiados los planes de formación que superen la puntuación de valoración técnica en aplicación de los criterios de valoración que prevé el artículo 17.2 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, que, en función de los recursos disponibles, sean aprobados por el/por la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña, a propuesta del Comité Ejecutivo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

Artículo 11

Tramitación y concesión de subvenciones

11.1 Los resultados de la valoración del plan de formación y de la determinación de la cuantía de la subvención, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, se someterán a informe de aprobación del Comité Ejecutivo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

11.2 Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días acepte y ajuste el plan de formación a la cantidad establecida y con carácter previo a la resolución de otorgamiento, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, según los criterios siguientes:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, respetando la prioridad de éstas, con las condiciones que se establezcan previa aprobación del Comité Ejecutivo del Consorcio. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de participantes previstos para cada una de ellas; la mencionada modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad o superior y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente por el Comité Ejecutivo.

b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas.

11.3 Previa propuesta del Comité Ejecutivo del Consorcio sobre la asignación de recursos a los diferentes planes de formación, el/la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria.

CAPÍTULO V

Pago, ejecución, justificación de costes y liquidación

Artículo 12

Pago de la subvención

12.1 Una vez dictada la oportuna resolución del/de la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña, y comprobado que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña, el Estado y de sus obligaciones ante la Seguridad Social, se procederá al pago de un anticipo de hasta el 100 por 100 de la subvención otorgada mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente comunicada por el beneficiario y de la que éste sea titular, sin que sea necesaria la prestación de ninguna garantía o aval de garantía, para poder proceder al pago del anticipo, a menos que por las características de las acciones que tienen que desarrollarse, o de la entidad beneficiaria, se considere aconsejable requerir la prestación, mediante resolución motivada.

12.2 En el supuesto anterior, y con carácter previo al pago del anticipo, se debe acreditar haber depositado en la Caja General de Depósitos la correspondiente garantía financiera mediante un aval bancario de acuerdo con lo que dispone el Decreto 221/1999, de 27 de julio, a disposición del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña y por el importe total del anticipo.

El importe del aval será devuelto cuando el beneficiario haya justificado, en su totalidad, la subvención concedida, se haya emitido la resolución definitiva de su liquidación y haya transcurrido el periodo voluntario de reintegro. En caso contrario, una vez instruido el procedimiento de revocación correspondiente, se procederá a ejecutar el aval.

12.3 En ningún caso podrán realizarse pagos adelantados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13

Duración y plazo de ejecución de las acciones formativas

13.1 Las acciones formativas no podrán tener una duración inferior a 6 horas ni superior a 270 horas, no obstante, las acciones formativas de carácter transversal en las áreas prioritarias relativas a tecnologías de la información y la comunicación, la prevención de riesgos laborales, la sensibilización en el medio ambiente y la promoción de la igualdad podrán tener una duración mínima de 4 horas, y las acciones destinadas a la obtención de una acreditación oficial o cuando por una norma o convenio sea exigida podrán tener una duración superior a 270 horas.

13.2 Los planes de formación se podrán ejecutar entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de septiembre de 2012.

Artículo 14

Ejecución y comunicación de inicio de la formación

14.1 El inicio de cada uno de los grupos y acciones de formación, el lugar, fecha y horario, se tendrá que comunicar al/a la director/a del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, al menos tres días naturales antes de su realización en el caso de los grupos y acciones de formación que tengan una duración igual o inferior a diez días naturales. En el resto de casos esta comunicación se podrá realizar el mismo día de inicio del curso. Esta comunicación se realizará telemáticamente en el modelo que estará disponible en la aplicación informática del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (www.conforcat.cat).

Una vez realizada la comunicación de inicio mencionada, su modificación o cancelación se tendrá que notificar al/a la director/a del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, al menos con un día de antelación sobre la fecha prevista inicialmente para el inicio del grupo o acción.

Asimismo, y hasta completar el 25% de horas de la acción formativa o grupo, se tendrá que comunicar al/a la director/a del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña una relación de los participantes. Excepcionalmente, en caso que el 25% de horas de la acción formativa coincida con la primera sesión formativa, esta comunicación se realizará en la sesión formativa siguiente. Las mencionadas comunicaciones de inicio se tendrán que notificar al/a la director/a del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, respecto de todos los grupos y acciones que se inicien a partir de la fecha de aceptación de la ayuda por el beneficiario.

14.2 Con carácter previo al inicio de las acciones, las entidades beneficiarias tendrán que presentar una copia compulsada del contrato de la póliza de seguro que prevé el artículo 22.m) de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo. Esta póliza de seguros tendrá que cubrir el riesgo de accidentes personales, para cada uno de los participantes, por un capital de 23.432,25 euros en caso de muerte, y un capital de 46.864,52 euros en caso de invalidez, los dos derivados del riesgo de accidente durante el desplazamiento, por cualquier medio, y durante la asistencia a las acciones formativas.

14.3 La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Con este fin, la entidad beneficiaria tendrá que incluir, en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes, el distintivo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

Artículo 15

Comisión Mixta de Seguimiento

15.1 Para la difusión, la evaluación y el seguimiento de las acciones de formación continua incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de éste, en cada plan

de formación se designará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por tres miembros del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña y por tres miembros de la entidad beneficiaria que ha suscrito el convenio.

15.2 Ejercerá las funciones de Presidencia de la mencionada Comisión uno de los miembros designados por el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

15.3 La Comisión Mixta de Seguimiento se convocará cuando lo solicite cualquiera de las partes. De estas reuniones se dará información al Comité Ejecutivo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

15.4 Son funciones de esta Comisión:

a) Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.

b) Si procede, formular propuesta con el Comité Ejecutivo del Consorcio de modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del plan o planes de formación aprobados. Cuando la modificación afecte al número de participantes que se prevé formar en cada acción formativa, la mencionada modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad o superior.

En todo caso, para la adopción de estas propuestas requerirá mayoría de los miembros de cada una de las partes.

c) Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.

15.5 En todo lo que hace referencia a la constitución de la Comisión para la realización de sus sesiones y deliberaciones se procederá de acuerdo con lo que prevé el capítulo II del Título I de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regula el régimen jurídico de los órganos colegiados.

Artículo 16

Justificación de la subvención

16.1 La justificación de las subvenciones prevista en este artículo se realizará de conformidad con la instrucción de justificación de la subvención aprobada mediante Resolución del/la director/a del Servicio de Empleo de Cataluña, que será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la página de Internet del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (www.conforcat.cat).

16.2 A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la Resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña. La mencionada cuenta justificativa se podrá presentar con aportación de justificantes de gasto o con la aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo que prevén la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, modificada por la Orden TRE/133/2009, de 17 de marzo, y la Orden EMO/77/2011, de 19 de abril, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

16.3 De acuerdo con lo que establece el punto 3.b) del anexo II de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, cuando la entidad beneficiaria presente la mencionada cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, podrá destinar a esta finalidad hasta el 3 por ciento del importe de la subvención otorgada y la justificación del gasto se realizará de acuerdo con el documento normalizado que se establezca en la instrucción de justificación de la subvención.

16.4 Cuando se presente la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el beneficiario tendrá que presentar en impreso normalizado la documentación siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, por cada acción formativa, así como por las acciones de evaluación llevadas a cabo.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá:

Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se haya incurrido con motivo de la realización de la formación.

Documentación justificativa que acredite los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas.

Los costes se tienen que justificar con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deben emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren. En caso de los justificantes relativos a costes directos, debe constar el número de expediente a que se imputan los costes facturados. El mencionado dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampillado sobre el original de la factura si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado se tiene que presentar en ejemplar original o copia compulsada, previo, si procede, estampillado que se menciona en el párrafo anterior.

Justificante de la devolución al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, si procede, de los rendimientos financieros no aplicados.

Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiera.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario, cuando no resulte aplicable lo que dispone la disposición adicional quinta, apartado dos, de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

16.5 Cuando el beneficiario presente una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, tiene que presentar conjuntamente con el informe del auditor la documentación prevista en el apartado 3 de este artículo, excepto la documentación justificativa que acredite los costes relativos a las acciones formativas subvencionadas. El auditor será designado por el beneficiario, y su informe tiene que cubrir el contenido y alcance que figuran en el modelo que se acompaña a esta Resolución como anexo 5.

16.6 Asimismo se debe presentar la documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación a la que hace referencia el artículo 25 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo 4 de esta Resolución.

El beneficiario tiene que destinar a esta finalidad hasta el 5 por ciento del importe de la subvención otorgada y la justificación del mencionado gasto se realizará de acuerdo con el documento normalizado que se establezca en la instrucción de justificación de la subvención.

Artículo 17

Reintegro de la subvención

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución y otras normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión y el correspondiente convenio, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver de manera total o parcial la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Artículo 18

Publicidad

De acuerdo con lo que disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 94.6 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas

de Cataluña, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros, el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña dará publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el tablón de anuncios del Servicio de Empleo de Cataluña (c. Llull, 297-307, 08019 Barcelona), indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, al beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad/finalidades de la subvención.

En caso de que no superen la cuantía mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tramitación y gestión electrónica de expedientes

El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña durante el ejercicio 2011 y con motivo del proceso de implementación de las herramientas de gestión telemática de los expedientes relativos a los planes de formación, adecuará los trámites administrativos con el objeto de mejorar la tramitación administrativa y la gestión de expedientes, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE núm. 150, de 3.7.2007) y la Ley 29/2010, de 3 de agosto, de uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña (DOGC núm. 5687, de 6.8.2010).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es:

La Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores/oras ocupados/adas, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOGC núm. 5135, de 21.5.2008), modificada por la Orden TRE/133/2009, de 17 de marzo (DOGC núm. 5349, de 30.3.2009), y la Orden EMO/77/2011, de 19 de abril.

La Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, por la que se establece el régimen de justificación económica de las subvenciones previstas en los programas de políticas activas de empleo que gestiona el Servicio de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 5197, de 19.8.2008), modificada por la Orden TRE/260/2009, de 15 de mayo (DOGC núm. 5386, de 25.5.2009).

La Orden TRE/349/2008, de 9 de julio, por la que se regula el régimen de ayudas y becas en las personas trabajadoras desocupadas y empresas establecido en materia de formación de oferta (DOGC núm. 5176, 18.7.2008), modificada por la Orden TRE/396/2009, de 2 de septiembre (DOGC núm. 5463, de 14.9.2009).

Segunda

Protección de datos de carácter personal

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten en el modelo de solicitud de participación que figura en el anexo 1 de la presente convocatoria se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, y los interesados pueden ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y otras normativas de desarrollo.

Tercera

Información e instrucciones en la web del Consorcio

El Consorcio para la Formación Continua de Cataluña publicará en la página de Internet del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (www.conforcat.cat) las metodologías de valoración técnica y financiación, así como las instrucciones de seguimiento y justificación de costes y otros documentos que puedan resultar de interés general para los solicitantes o beneficiarios de las subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de mayo de 2011

ESTHER SÁNCHEZ I TORRES
Directora

ANEXO 1



Generalitat de Catalunya
**Consorci per a la Formació Contínua
 de Catalunya**

Anexo 1. Solicitud de participación en una acción formativa¹

Nombre de la entidad solicitante Número de expediente

Denominación de la acción formativa Núm. de la acción formativa

Datos del trabajador/a participante

Apellidos y nombre NIF

Fecha de nacimiento Sexo NASS Discapacidad Sí ² No

Dirección Código postal Población

Comarca Teléfono Teléfono móvil

Correo electrónico

Interés por participar en la acción formativa

Formación académica

Estudios

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Sin titulación | <input type="checkbox"/> E. universitarios 1º Ciclo (diplomatura-grado) |
| <input type="checkbox"/> Título de graduado ESO / Graduado Escolar | <input type="checkbox"/> E. universitarios 2º Ciclo (licenciatura-máster) |
| <input type="checkbox"/> Título de bachillerato | <input type="checkbox"/> E. universitarios 3º Ciclo (doctor/a) |
| <input type="checkbox"/> Título de técnico/a / FP grado medio | <input type="checkbox"/> Título de doctor/a |
| <input type="checkbox"/> Título de Técnico/a Superior / FP grado superior | <input type="checkbox"/> Otra titulación. <i>Especificar:</i> |

Area funcional (sólo ocupados/as) Categoría (sólo ocupados/as)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección | <input type="checkbox"/> Directivo/a |
| <input type="checkbox"/> Administración | <input type="checkbox"/> Mando intermedio |
| <input type="checkbox"/> Comercial | <input type="checkbox"/> Técnico/a |
| <input type="checkbox"/> Mantenimiento | <input type="checkbox"/> Trabajador/a cualificado/a |
| <input type="checkbox"/> Producción | <input type="checkbox"/> Trabajador/a de baja cualificación ³ |

Colectivo

- Ocupado/a. Consignar código⁴ Desempleado Situación de cuidador/a no profesional (CPN)

Entidad o empresa donde trabaja actualmente (sólo ocupados/as)

Empresa con más de 250 trabajadores/as Sí No

Razón social

Sector Convenio de referencia

CIF Núm. de inscripción a la Seguridad Social Núm. de trabajadores/as

Dirección del centro de trabajo

Código postal Población Comarca

Firma del/de la trabajador/a

Lugar y fecha:

Protección de datos: a los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se informa a la persona interesada que los datos personales consignados en este documento se incorporarán en el fichero automatizado del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, "Contrates programa i Convenis per a la Formació Contínua", con la finalidad de gestionar y tratar los datos correspondientes. Así mismo, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos personales, en los términos previstos a la legislación vigente, mediante comunicación escrita, presentada al Área de Administración y Servicios Generales del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, calle Lluís, 297-307, 08019 Barcelona.

- A los efectos de lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo, se autoriza al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña para que utilice los datos personales contenidos en este documento, y su tratamiento informático, para la gestión de la solicitud, a efectos de seguimiento, control y evaluación de la formación recibida. Es obligatorio facilitar los datos de este cuestionario para poder participar en las acciones formativas solicitadas.
- Autorizo al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña a verificar el grado de discapacidad mediante el certificado que el Departamento de Acción Social y Ciudadanía emite a través de la aplicación informática PICA.
- Trabajadores/as incluidos/as en los grupos de cotización de la Seguridad Social: 6, 7, 9 y 10, o nivel de estudios igual o inferior a ESO para trabajadores/as desempleados/as.
- Consigne el código de acuerdo con la relación siguiente:

RG Régimen general	EH Trabajadores/as del hogar
FD Fijos discontinuos en períodos de no ocupación	DF Trabajadores/as que acceden al desempleo durante el período formativo
RE Regulación de ocupación en períodos de no ocupación	RLE Trabajadores/as con relaciones laborales de carácter especial (reguladas por el artículo 2 del Estatuto de los trabajadores)
AGP Régimen especial agrario por cuenta propia	CESS Trabajadores/as con convenio especial con la Seguridad Social
AGA Régimen especial agrario por cuenta ajena	AU Régimen especial de autónomos
AP Administración pública	FDI Trabajadores/as a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajo discontinuo) en los períodos de no ocupación
TM Trabajadores/as incluidos/as en el régimen especial del mar	
CP Mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos	

ANEXO 2

Acciones formativas ligadas al Catálogo de Cualificaciones Profesionales

Acciones formativas ligadas al Catálogo de Cualificaciones Profesionales. Acciones formativas en correspondencia con el módulo de formación de ofimática. Este módulo de formación está asociado a la unidad de competencia “Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación” (UC0233_2), que se incluye dentro de las cualificaciones profesionales de Administración de recursos humanos y de Gestión contable y auditoría.

El módulo de formación es de 120 horas de duración, de manera orientativa, y está constituido por 7 acciones formativas, correspondientes a las 7 unidades de aprendizaje que componen el módulo. Estas 7 unidades de aprendizaje son independientes y capitalizables.

En función de los colectivos destinatarios o de la metodología utilizada, estas acciones formativas podrán juntarse de manera que tengan más de una unidad de aprendizaje, siempre que se respeten los objetivos y los contenidos señalados.

Los contenidos relacionados tienen carácter de mínimos.

Nombre módulo: Sistemas operativos y redes locales

Duración: 10-15 h.

Objetivos:

1) Comprobar el funcionamiento de los equipos informáticos y del sistema operativo previamente a iniciar la actividad administrativa. Identificar los equipos, sus funciones, el sistema operativo de las estaciones de trabajo y el sistema operativo de red.

Utilizar las funciones básicas del sistema operativo de las estaciones de trabajo.

Utilizar los mandos básicos de la operación en red.

2) Aplicar y ejecutar procedimientos básicos, a nivel de usuario, de mantenimiento y resolución de incidencias de funcionamiento de los sistemas.

Ejecutar las funciones básicas de usuario:

Conexión desconexión, optimización del espacio de almacenaje, utilización de periféricos, comunicación con otros usuarios.

3) Aplicar y ejecutar procedimientos que garanticen la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Contenidos (en relación con los objetivos):

1. Procesos de datos.

Elementos de hardware.

Unidad Central de Proceso.

Equipos periféricos.

Manejo.

Representación interna de datos.

Elementos de software.

Programas, aplicaciones y utilidades esenciales.

Sistemas de seguridad, protección, confidencialidad y restricción de información.

2. Funciones básicas de un sistema operativo.

Sistemas operativos monousuario y multiusuario.

Utilización de sistemas operativos monousuario.

Entornos de usuario.

3. Componentes físicos de redes locales.

Sistemas operativos de redes locales.

Principales configuraciones de un sistema de red.

Compartir y actualizar recursos.

Nombre módulo: Navegación y comunicación en Internet

Duración: 10-15 h.

Objetivos:

- 1) Utilizar los servicios disponibles en la red para la búsqueda de información. Realizar en Internet aplicando criterios de restricción adecuados. Registrar y guardar la información utilizada en la búsqueda.
- 2) Aplicar las prestaciones del correo electrónico en los procesos de recepción, emisión y registro de información.
- 3) Interpretar la información en idioma extranjero en procesos de gestión de la información y documentación.

Contenidos (en relación con los objetivos):

1. Internet.
Utilidades de los navegadores.
Descarga e instalación de aplicaciones,
Programas y utilidades a través de la red.
Compresión y descompresión de archivos.
Buscadores de información.
Importación de información.

- 2 y 3. Correo y la agenda electrónica:

- Utilidades.
- Técnicas de archivo.
- Técnicas de comunicación escrita:
Tipo de documentos.
- Formatos de documentos.

Nombre módulo: Procesador de textos

Duración: 20-30 h.

Objetivos: utilizar el procesador de textos y/o programas de autoedición con exactitud y destreza en la elaboración de documentos.

Contenidos (en relación con los objetivos):

- Procesadores de textos:
Estructura y funciones de un procesador de textos.
Instalación y carga de procesadores de textos.
Diseño de documentos y plantillas.
Edición de textos y tablas.
Otras utilidades.
Gestión de archivos.
Impresión de textos.
Interrelaciones con otras aplicaciones.

Nombre módulo: Hojas de cálculo

Duración: 20-50 h.

Objetivos: elaborar y utilizar hojas de cálculo con habilidad, en todas aquellas actividades que impliquen operaciones con funciones aritmético-lógicas.

Contenidos (en relación con los objetivos):

- Hojas de cálculos:
Estructura y funciones de una hoja de cálculo.
Diseño de hojas de cálculo.
Gráficos.
Impresión de hojas de cálculo.

Nombre módulo: Presentaciones

Duración: 20-30 h.

Objetivos: utilizar aplicaciones de presentaciones gráficas para presentar documentación e información con profesionalidad y en diferentes soportes integrando objetos de diferente naturaleza.

Contenidos (en relación con los objetivos):

- Aplicaciones de presentación gráfica:
Estructura y funciones de la aplicación.
Procedimientos de presentación.

Diseño de base de datos e interrelaciones con otras aplicaciones.
Nombre módulo: Bases de datos
Duración: 20-50 h.
Objetivos: utilizar aplicaciones informáticas de bases de datos que permitan localizar, consultar, actualizar y presentar la información.

Contenidos (en relación con los objetivos):

Bases de datos:
Estructura y funciones de una base de datos: tablas y formularios de edición.
Utilización de bases de datos: consultas e informes.
Diseño de base de datos e interrelaciones con otras aplicaciones.
Nombre módulo: Integración de aplicaciones ofimáticas
Duración: 20-50 h.
Objetivos: elaborar documentos complejos integrando objetos (tablas, gráficos, consultas de bases de datos) procedentes de otras aplicaciones o realizando operaciones básicas de importación/exportación de datos entre las aplicaciones ofimáticas.

Descargar e instalar aplicaciones, programas y utilidades a través de la red.
Comprimir y descomprimir archivos.
Utilizar bases de datos.
Diseñar hojas de cálculo.
Instalar y cargar procesadores de texto.
Diseñar documentos y plantillas.
Editar textos y mesas.
Gestionar archivos.
Imprimir textos.

Contenidos (en relación con los objetivos):

Internet. Utilidades de los Navegadores:
Buscadores de información.
Importación de información.
Bases de datos:
Estructura y funciones de una base de datos.
Hojas de cálculos:
Estructura y funciones de una hoja de cálculo.
Gráficos.
Impresión de hojas de cálculo.
Procesadores de texto:
Estructura y funciones de un procesador de texto.
Otras utilidades:
Interrelaciones con otras aplicaciones.

ANEXO 3

Acciones formativas de lengua catalana en colaboración con el Consorcio para la Normalización Lingüística

Las acciones formativas de aprendizaje de catalán en colaboración con el Consorcio para la Normalización Lingüística tienen una duración de 120 horas. Los trabajadores que superen las pruebas de aptitud obtendrán el certificado oficial homologado emitido por el Consorcio para la Normalización Lingüística correspondiente a cada nivel.

Se podrán programar acciones formativas de duración inferior, 40-45 horas, de acuerdo con los módulos formativos establecidos por el Consorcio para la Normalización Lingüística correspondientes a cada nivel. La acreditación de estos módulos es acumulable a los efectos de la obtención del certificado del nivel en el que se insertan estos módulos.

Los objetivos y los contenidos de los módulos formativos están disponibles en la página de Internet del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (www.conforcat.cat) y en la página de Internet del Consorcio para la Normalización Lingüística de la Secretaría de Política Lingüística (www.gencat.cat).

Acciones formativas orientadas a la obtención del Certificado del nivel básico de catalán, equivalente al certificado A1 de la Secretaría de Política Lingüística.

Nombre del módulo: Nivel básico

Duración: 120 horas

Modalidad: Presencial

Nombre del módulo: Básico 1

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Básico 2

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Básico 3

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Acciones formativas orientadas a la obtención del Certificado del nivel elemental de catalán, equivalente al certificado A2 de la Secretaría de Política Lingüística.

Nombre del módulo: Nivel elemental

Duración: 120 horas

Modalidad: Presencial

Nombre del módulo: Elemental 1

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Elemental 2

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Elemental 3

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Acciones formativas orientadas a la obtención del Certificado del nivel intermedio de catalán, equivalente al certificado B de la Secretaría de Política Lingüística.

Nombre del módulo: Nivel Intermedio

Duración: 120 horas

Modalidad: Presencial

Nombre del módulo: Intermedio 1

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Intermedio 2

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Intermedio 3

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Acciones formativas orientadas a la obtención del Certificado del nivel suficiencia de catalán, equivalente al certificado C de la Secretaría de Política Lingüística.

Nombre del módulo: Nivel de suficiencia

Duración: 120 horas

Modalidad: Presencial

Nombre del módulo: Suficiencia 1

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Suficiencia 2

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

Nombre del módulo: Suficiencia 3

Duración: 40/45 horas

Modalidad: Presencial / Teleformación

ANEXO 4

Evaluación y control de la calidad de la formación

1. Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, que prevé el artículo 20.6, se tienen que ajustar a los criterios siguientes:

La muestra seleccionada debe cubrir al menos el 5% de los grupos comunicados a partir de la suscripción del Convenio. Esta muestra tiene que incluir grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el plan de formación.

Las actuaciones a realizar podrán ser, entre otras, las siguientes:

a) Actuaciones de control:

Verificación in situ del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.

Comprobación documental del cumplimiento por parte de los centros de formación de sus obligaciones en relación con el convenio de formación: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.

Visitas de control interno en las oficinas donde se organiza o se gestiona el plan de formación respecto al cumplimiento de los trámites y las comunicaciones a realizar ante el Consorcio para la Formación Continua.

Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

b) Actuaciones de evaluación.

Las entidades beneficiarias realizarán las actuaciones de evaluación que se consideren adecuadas para garantizar la eficacia, eficiencia y calidad de los planes de formación.

c) Memoria de evaluación y control.

Dentro de la memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 20.4.a) se presentará un informe de resultados, que debe incluir:

Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y el control.

Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que se hayan necesitado para el desarrollo de estas actuaciones.

También se pueden presentar las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas de las actuaciones de evaluación y control realizadas.

2. De acuerdo con el artículo 25.4 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, y la Resolución TRE/2667/2009, de 14 de septiembre, por la que se publica el cuestionario de evaluación de la calidad en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, las entidades beneficiarias colaborarán en las actividades de distribución, grabación y custodia del cuestionario sobre la calidad de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria tiene que presentar la grabación de los cuestionarios junto con la documentación de justificación, de acuerdo con las Instrucciones de seguimiento y justificación de costes que se publicará en el DOGC y en la página web del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña <http://www.conforcat.cat/>.

ANEXO 5

Informe del auditor

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 24.3 de la Orden TRE/230/2008, de 6 de mayo, y el artículo 10.2.b) de la Orden TRE/395/2008, de 1 de agosto, la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones se hará de conformidad con lo que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuenta en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El auditor, en su análisis de los soportes justificativos, debe atenerse a los criterios y las exigencias que correspondan a cada tipo de soporte, que se indica en las instrucciones e impresos de costes aprobados por la directora del Servicio de Empleo de Cataluña, que se deben publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la página de Internet del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña www.conforcat.cat, con respecto a su validez formal.

Cada gasto acreditado en soporte justificativo debe contrastarse con la actividad formativa acreditada por el solicitante en el documento resumen establecido a este efecto en los impresos.

El auditor tiene que comprobar, además, la realización efectiva de los pagos relativos a estos soportes y el cumplimiento de los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El auditor debe explicar la diferencia entre los costes imputados y justificados, indicando los soportes justificativos incidentados y las acciones o grupos que refieren, e incluirá cualquier comentario que, según su opinión, sea relevante en el análisis de los resultados.

En cualquier caso, el importe de los costes revisados para cada apartado del informe debe alcanzar, al menos, el 75% de los presentados en el correspondiente apartado.

3. El informe del auditor, además de lo que establece la normativa de referencia, tiene que incluir:

a) Datos identificativos del convenio:

Número de expediente.

Beneficiario de la subvención.

Subvención otorgada.

b) Resultado económico de la revisión de los soportes justificativos presentados:

En cada capítulo se tienen que explicar las razones por las que no se han aceptado importes asociados a determinados soportes justificativos y que originen que los costes justificados sean inferiores a los revisados.

Costes imputados, costes revisados y costes justificados.

Facturación externa, en la que se diferencien los gastos directos de los asociados.

Gastos de personal interno, en los que se diferencien gastos directos de los asociados.

Amortizaciones, en las que se diferencien gastos directos de los asociados.

Desplazamientos, en los que se diferencien gastos directos de los asociados.

Gastos generales (luz, agua, teléfono, etc.).

Total costes.
Observaciones generales.
Fecha y firma.
Identificación del auditor.
Sello del auditor.
(11.129.008)
